

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 11

ORDEN DE SERVICIO N°11 AL CONTRATO N°202400195

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600106137 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de Diciembre de 2025
CONTRATO No:	202400195
CONTRATISTA:	JAFE S.A.S.
NIT:	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde el 16 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 de noviembre de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°11	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del COBM, con suministro de repuestos e insumos.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS N°11:	Desde la suscripción de la orden hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS N°11:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000) IVA INCLUIDO

La presente constituye la Orden de Servicio N°11 al Contrato Marco 202400195, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y JAFE S.A.S, cuyo objeto es “Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo N°4600106137 de 2025, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, para realizar el mantenimiento

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 11

preventivo y correctivo del parque automotor del COBM, con suministro de repuestos e insumos.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a:

Gestión integral del mantenimiento con suministro de repuestos para el parque automotor del COBM, del Departamento Administrativo de Gestión de Desastres - DAGRD, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, mediante la planeación, gestión, operación y control de los servicios de mantenimientos, preventivos y correctivos, con suministro de repuestos, mano de obra e insumos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y obligaciones pactadas.

A continuación, se listan los vehículos de Emergencia del parque automotor del COBM que podrán ser objeto de mantenimientos:

ITEM	PLACA	NÚMERO INTERNO	MARCA	DESCRIPCIÓN	MODEL O	TIPO DE BOMBA
1	MAQ01	MAQ01	América La France	Escalera		No posee
2	MAQ02	MAQ02	América La France	Escalera		No posee
3	MAQ03	MAQ03	América La France	Escalera		No posee
4	MAQ30	MAQ30	Ford	Máquina Snorker C91LVH	1982	No posee
5	OML340	DR2	Chevrolet	Camión FSR32L	2010	Hale ap500
6	OML647	DR7	Freightliner	Camión M2 - 106	2012	Hale dsd75 - 23l
7	OML648	DR8	Freightliner	Camión M2 - 106	2012	Hale dsd75 - 23l
8	OML649	DR9	Freightliner	Camión M2 - 106	2012	Hale dsd75 - 23l
9	OML650	DR10	Freightliner	Camión M2 - 106	2012	Hale dsd75 - 23l
10	OML811	DR11	International	Camión 7400 SBA	2016	Hale ap500
11	OML812	DR12	International	Camión 7400 SBA	2016	Hale ap500
12	OML813	DR13	International	Camión 7400 SBA	2016	Hale ap500
13	OML814	DR14	International	Camión 7400 SBA	2016	Hale ap500
14	OML815	DR15	International	Camión 7400 SBA	2016	Hale ap500
15	FPZ444	MAQ55	Renault	Camión D15	2019	Godiva P1

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 11

16	OML909	MP2	Ford	Camión F550	2015	Hale apmg50
17	OMK764	MP1	Nissan	Camión T5U41	2006	No posee
18	OMK373	R2	International	Camión 4900 236	1998	No posee
19	OMK376	MAQ12	Freightliner	Camión 95G100 - 23	1998	Hale QFLO
20	OMK503	MAQ10	International	Camión 4900 236	2000	Hale QTWO
21	OML646	E33	HME	Camión Cobra 104	2011	Hale Q2PA7146
22	FPZ464	E38	Hino	Camión FC9JGTA	2020	No posee
23	FPZ485	E37	Mercedes Benz	Camión Atego 1726 AUB L	2020	Godiva P1
24	OMK342	E39	Chevrolet	Camión Kodiak 157	1998	No posee
25	R29283	TRAILER	No aplica	Trailer de alojamiento		No posee
26	R29284	TRAILER	No aplica	Trailer de alojamiento		No posee
27	COL-61	MAPE 05	John Deere	Minicargador 7775	1997	No posee
28	OML317	M6	Chevrolet	Camioneta NKR	2010	No posee
29	LKV160	DR3	RAM	Camioneta 1500	2022	Vallfirest AR713
30	KXQ842	DR4	RAM	Camioneta 1500	2022	Vallfirest AR713
31	FPZ567	DR16	International	Camión MV	2026	Hale APG50
32	FPZ569	DR17	International	Camión MV	2026	Hale APG50
33	FPZ581	DR18	International	Camión MV	2026	Hale APG50

Especificaciones esenciales y técnicas:

Las especificaciones esenciales y técnicas para el desarrollo del objeto y alcance del contrato están asociadas a las rutinas de mantenimiento preventivo definidas por el fabricante o taller—según tipo y marca del vehículo, los mantenimientos correctivos y sus especificaciones dependen del diagnóstico de las fallas y sistemas implicados. Para su ejecución se deberán tener en cuenta la normativa vigente, los manuales y recomendaciones de fabricantes.

Los vehículos objeto de mantenimiento se encuentran en las diferentes sedes y estaciones de bomberos de Medellín y sus corregimientos adscritos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el contratista podrá visitarlos para identificar las necesidades y conocer las especificaciones y características de estos, siempre y cuando el vehículo no pueda desplazarse y/o se trate de una reparación menor.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 11

Mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo se realizará para cada uno de los vehículos objeto del contrato y constituyen la acción o acciones necesarias realizadas durante el funcionamiento del vehículo, en cuanto a aspectos relacionados con la seguridad, ajuste, limpieza, lubricación, calibración, cambio de piezas desgastadas, de aceites, entre otros, que deberá hacerse con base a un plan preestablecido (rutinas), cuyo objetivo es el de evitar y mitigar las consecuencias de daños del equipo durante su vida útil.

El mantenimiento preventivo de los vehículos objeto del contrato debe garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizan repuestos originales y de primera calidad. Si el vehículo se encuentra en garantía por tiempo y/o kilometraje, se realizarán las actividades de mantenimiento correctivo a que haya lugar, previa autorización por parte del supervisor.

Mantenimiento correctivo:

El mantenimiento correctivo se realizará después de que una falla o problema surja en el vehículo. Su objetivo será restablecer la operatividad del equipo en el menor tiempo posible, este tipo de mantenimiento se caracteriza por su grado de imprevisión ya que, en la mayoría de los casos, puede ser imposible de predecir; requiriendo reparar los sistemas que dejan de funcionar o empiezan a fallar.

Condiciones generales para desarrollar el mantenimiento:

- Los mantenimientos preventivos y correctivos se deberán adelantar a todos los vehículos del parque automotor del COBM descritos en el listado.
- De acuerdo con la cantidad de vehículos, la necesidad imperante de obtener con inmediatez los servicios requeridos con la calidad esperada, se requiere que puedan atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de los mantenimientos preventivos y correctivos solicitados por el supervisor del contrato.
- Durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo los vehículos no deberán permanecer a la intemperie durante los periodos de intervención y hasta recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Se deberá garantizar la atención a los vehículos del COBM de acuerdo con los ANS establecidos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller o en el lugar de la reparación, ya que estos por ley la 1523 del 2012 que regula el Sistema Nacional de Gestión de Desastres se deberá garantizar la capacidad operativa y logística para la atención de emergencias que requieren de las máquinas y equipos contraincendios.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 11

- La prestación del servicio podrá llevarse a cabo en la sede del contratista, y/o en las sedes del COBM del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cuando esta lo requiera, o a domicilio según el(los) sitio(s) que indique la supervisión dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, siempre y cuando el vehículo no pueda desplazarse y/o se trate de una reparación menor.
- Para la ejecución de los servicios de mantenimiento se deberá propender por el cumplimiento de los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA*
Diagnóstico del servicio a prestar e informe	3 días hábiles (dependiendo el tipo de reparación).
Cotización	1 día hábil luego del diagnóstico.
Reparación menor (preventivo-predictivo)	2 días hábiles luego de aprobación de cotización.
Reparación mayor (correctivo)	8 días hábiles. Sin embargo, dependerá del informe entregado.

*Los días comienzan a contar, a partir del día hábil siguiente de la cotización.

*En caso de importación de repuestos, los tiempos anteriormente mencionados cambiarán y se describirán en el informe entregado.

- Está prohibido subcontratar servicios con terceros; solo para los casos previamente autorizados por el supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren enmarcados en el objeto y alcance del contrato de la ESU con sus aliados proveedores.
- Abstenerse de adelantar mantenimientos preventivos y correctivos, si no cuenta con una orden de trabajo. En cumplimiento de lo anterior, previo a realizar el mantenimiento, emitir un informe técnico sobre la reparación solicitada y entregar la respectiva cotización para que de manera posterior sea aprobada por parte de la supervisión. Si el proveedor realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo, debe responder por cuenta propia de los gastos incurridos en el mismo.
- La cotización de cada servicio de mantenimiento solicitada deberá registrar explícitamente el costo de repuestos, el costo de mano de obra, tiempo de reparación y condiciones de garantía.
- Presentar un informe técnico que respalde la gestión realizada; este informe deberá contener como mínimo una descripción del vehículo, fecha de realización del mantenimiento, así como la falla presentada, la causa de la falla y la razón por la cual esta causa se presentó. Siempre se deberá anexar registro fotográfico (Solo aplicará para reparaciones mayores).

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 6 de 11

- Para el ingreso de todo vehículo a rutinas de mantenimiento se deberá registrar la fecha y hora de ingreso a los talleres, donde previamente se realizará el recibo formal del equipo con un inventario físico de estado general, registrar el nivel de combustible y registrar si en el vehículo se encuentran equipos, herramientas, kits de primeros auxilios o de carretera. En general deberá quedar registrado el estado en que se recibe el vehículo.
- De acuerdo con el registro del estado en el que se recibió el vehículo se deberá realizar el chequeo para el retiro a satisfacción del equipo del taller
- La prueba de ruta será realizada por el designado por DAGRD, para lo cual se deberá diligenciar el registro requerido para tal efecto.
- El servicio de suministro e instalación de llantas debe incluir el servicio de alineación y balanceo posterior al diagnóstico de suspensión general del vehículo.
- Los registros de importación de todos los repuestos suministrados deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Propender porque los repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo sean los originales sugeridos por la casa matriz, en caso de no ser posible, se deberá solicitar autorización al supervisor del contrato para utilizar repuestos homologados.
- Por cada orden de trabajo ejecutada el contratista deberá entregar, al momento del recibo a satisfacción del vehículo debidamente empacados e identificados con el número de placa y de orden, todos los repuestos mecánicos, eléctricos y demás piezas que fueron remplazados en la intervención realizada.
- EL proveedor deberá contar de acuerdo con la normatividad con los registros de disposición final de residuos para elementos como baterías, aceites, filtros, llantas y elementos contaminados. Estos registros de disposición deberán ser entregados a solicitud del supervisor del contrato.
- Los aceites usados deben ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites, debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. Se debe presentar certificado al inicio al supervisor del contrato y durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor lo requiera.
- Gestión integral de Residuos (llantas, baterías). El mandatario debe entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías se deben entregar a un plan post # consumo aprobado por la ANLA. Se debe presentar certificado al inicio al supervisor del contrato y durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor lo requiera.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 7 de 11

- Contar con la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos, de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. Este requisito debe ser verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
- Presentar el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el (los) certificado (s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito debe ser verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
- El contratista debe presentar evidencia de formación en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. Este requisito debe ser verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
- El contratista deberá presentar las evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. Este requisito debe ser verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.
- Durante la ejecución del contrato, deberá implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 del 30 de abril de 2015. En atención a lo anterior, deberá velar porque se realice el manejo final de los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, deberá cumplir con el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL expedido por el IDEAM, o entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental.

APLICATIVO AUTOBOTESU: El Aliado proveedor, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, y la ESU deberán usar el aplicativo AUTOBOTESU para generar los requerimientos de los servicios por cada vehículo/moto del cual se deriva una orden de trabajo con un consecutivo que lo genera el sistema. Creada la orden de trabajo (OT) por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, el supervisor de la ESU procede a asignar el centro de servicio- taller responsable de la atención del vehículo/moto. Una vez asignada, el contratista puede visualizar la OT a su cargo, no obstante, no podrá darle ingreso en el sistema hasta tanto el vehículo/moto no se encuentre en las instalaciones del centro servicio-taller y/o en el punto de atención a domicilio previamente acordado.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 8 de 11

El contratista procede a darle ingreso al vehículo/moto en el aplicativo, el cual debe ir acompañado del registro fotográfico del tacómetro del vehículo y la placa. Ingresado el vehículo/moto, el sistema actualiza el estado de la OT pasándolo al estado “diagnóstico” para que el centro de servicio-taller inicie el diagnóstico. El diagnóstico resultante será enviado a la supervisión de la ESU”, al igual que los servicios adicionales (si aplica) para su revisión y aprobación conforme a lo establecido en la descripción de la orden de trabajo OT. Con base en la aprobación el contratista procede a la intervención del vehículo y posterior entrega de este al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres diligenciando el formulario de salida en el aplicativo para que la orden de trabajo OT pueda ser cerrada y facturada.

Procedimiento para ingresar órdenes de trabajo en el aplicativo AUTOBOTESU:

- Realizar el requerimiento en el aplicativo: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres
- Generar orden de trabajo: El aplicativo la genera automáticamente cuando se ingresa el requerimiento otorgándole un consecutivo que inicia con las letras OT seguido de un número.
- Asignar orden trabajo al centro de servicio-taller: Responsable supervisor de la ESU
- Ingresar vehículo: Responsable Contratista.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El valor de la presente orden de servicio es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000) IVA INCLUIDO.

El Contratista será corresponsable en el control de gasto en la bolsa de recursos, de modo que apoyará a la Supervisión en la generación de alertas por agotamiento próximo o cierto de los recursos de alguna de las bolsas dispuestas en la presente orden de servicio. So pena del no reconocimiento de servicios en exceso de lo presupuestalmente apropiado.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados mes vencido, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión de DAGRD, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 9 de 11

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600106137 de 2025
Centro de costos:	33412
CPC	8714199
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025001043
Certificado de Registro Presupuestal:	2025001193
Rubro al presupuesto:	23202020080374-1
Descripción del Rubro:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Tipo de mantenimiento:	CORRECTIVO
Valor:	\$17.500.000
Requerimiento N°:	20251006743/20251006816

Contrato Interadministrativo:	4600106137 de 2025
Centro de costos:	33412
CPC	8714199
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025001043
Certificado de Registro Presupuestal:	2025001193
Rubro al presupuesto:	23202020080465-1
Descripción del Rubro:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-PREDICTIVO
Tipo de mantenimiento:	PREVENTIVO
Valor:	\$7.500.000
Requerimiento N°	20251006743/20251006816

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 11 del contrato Marco 202400195.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 10 de 11

constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No 4600106137 de 2025, suscrito con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, planilla de pago de seguridad social e informe de ejecución del mes inmediatamente anterior; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de Servicios o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta Orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202400195.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 11 de 11

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202400195 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín, de manera electrónica a través del aplicativo VIAFIRMA, por lo tanto, se entenderá la fecha allí establecida como fecha de suscripción del documento.

ESU

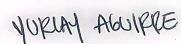


ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS.
Subgerente de Servicios

CONTRATISTA



ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Aprobó	Yurlay Danery Aguirre Patiño	Supervisora de la orden de servicio No.11 del contrato No.202400195	
Revisó	Ana Cristina Pérez Gil	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó	Nathalia Sánchez Bedoya	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.